

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA FECHA DE INGRES 2 3 NOV 2011

Departamento de Decretación Secretaría General UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA APRUEBA CONTRATO PARA LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

181

ANTOFAGASTA,

2 2 NOV. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus disposiciones reglamentarias; Plan Regulador de Antofagasta y sus ordenanzas locales vigentes; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta, llamó a licitación pública N° 1/2011 Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario N° 71 de 04 de mayo de 2011, modificado por el decreto universitario N° 113 de 31 de mayo de 2011.

2. Que, el bien raíz de la Manzana C2, sitio 10 que formó parte de dicha licitación pública fue adjudicada mediante decreto exento N° 2299, de 19 de agosto de 2011, la empresa Sociedad Inmobiliaria ASTORE Ltda.

3. Que, como es de público y notorio conocimiento y como consta en certificado extendido por la Secretaria General de la Universidad de Antofagasta acompañado en documento anexo que se archiva conjuntamente con el presente decreto, las dependencias del Campus Angamos se encontraron tomadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta (FEUA), desde el día 24 de agosto al día 10 de octubre de 2011, ambos inclusive.

4. Que, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, establece en el Título III Artículo 9º párrafo 1 numeral 9.1.4 que los contratos para la enajenación de inmuebles por licitación pública cuyo monto exceda de 5.000 unidades tributarias mensuales se encuentran afectas al trámite de toma de razón.

5. Que, mediante oficio VRE Nº 1761, de 3 de noviembre de 2011, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C2, sitio 10, adjudicado previamente, suscrito entre la empresa Sociedad Inmobiliaria ASTORE Ltda. y la Universidad de Antofagasta.

6. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. APRUÉBASE contrato de compraventa del bien raíz de la Manzana C2, sitio 10, suscrito entre la empresa Sociedad Inmobiliaria ASTORE Ltda. y la Universidad de Antofagasta, conforme a lo dispuesto en el llamado a licitación pública Nº 1/2011 Venta de Terrenos de Propiedad de la Universidad de Antofagasta, cuyas bases administrativas fueron oficializadas mediante decreto universitario Nº 71 de 04 de mayo de 2011, modificado por el decreto universitario Nº 113 de 31 de mayo de 2011 y adjudicado mediante decreto exento Nº 2299, 19 de agosto de 2011, cuyo texto es el siguiente:



Departamento de Decretación Secretaría General UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA &

SOCIEDAD INMOBILIARIA ASTORE LIMITADA

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de octubre del año dos mil once, ante mí, JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA, chileno, casado, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, con oficio en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen: La "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", persona jurídica de Derecho Público, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos guion cuatro, representada en este acto por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, chileno, casado, profesor de química, cedula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve guion cero, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos numero seiscientos uno, en adelante "la vendedora", y por la otra, la SOCIEDAD INMOBILIARIA ASTORE LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil ciento treinta guión nueve, representada en este acto por su representante legal, don RAUL MOISES MORENO MORENO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cedula nacional de identidad número seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve guión tres, ambos con domicilio, para estos efectos, en esta ciudad, calle Baquedano numero seiscientos ochenta y dos, en adelante "el comprador"; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cedulas consignadas, doy fe y exponen: PRIMERO: La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es dueña del inmueble correspondiente al sitio número diez del Lote C dos, hoy calle José Maria Casassas, número cero dos mil novecientos siete, individualizado en el plano que se encuentra agregado con el numero doscientos cincuenta y seis al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres.- Este inmueble, según sus títulos, mide y deslinda del modo siguiente: al Norte, en veintinueve coma quince metros y en seis coma sesenta y cinco metros, en línea angular, con sitio once y calle 13, respectivamente; al Sur, en veintiocho coma diez metros, con sitio ocho A; al Oriente, en treinta y cuatro coma sesenta metros con calle 6, hoy José Maria Casassas, y al Poniente en treinta y uno coma cincuenta metros y en seis coma cincuenta metros, en línea angular, con sitio número nueve y calle 13, respectivamente. El lote C dos, del que forma parte el sitio número diez ya referido, es el resultante de la modificación de loteo que se encuentra aprobada mediante Resolución número cero setenta y cuatro quion dos mil dos otorgada con fecha veintiséis de junio de dos mil dos por la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta, la que conjuntamente con el Certificado de recepción de obras de urbanización numero noventa y cinco guion dos mil dos otorgado con fecha veintiocho de junio de dos mil dos, se encuentras reducidos a escritura pública otorgada con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres en la notaria de Antofagasta de doña Elvira Brady Roche, complementada mediante escritura pública de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once. Dicha Resolución y Certificado se encuentran agregados, también, con el número doscientos cincuenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año dos mil tres. El dominio a favor de la Universidad de Antofagasta corre inscrito a fojas doscientos sesenta y cuatro con el numero trescientos veintiuno, del año mil novecientos sesenta y cinco, con la respectiva modificación de medidas y deslindes que corre inscrita a fojas un mil ochocientos veintiséis con el numero tres mil doscientos seis, del año mil novecientos noventa y uno, ambas en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-SEGUNDO: Por el presente instrumento, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada como se dijo en la comparecencia, vende, cede y transfiere a la SOCIEDAD INMOBILIARIA ASTORE LIMITADA, por quien compra y acepta el que por este acto comparece en su representación, el inmueble singularizado en la claúsula primera precedente.- TERCERO: La propiedad se vende ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.-CUARTO: El precio de la compraventa asciende a la suma de once mil trescientos cuatro Unidades de Fomento, que el comprador paga al vendedor mediante el vale vista número cero cero siete tres nueve cinco guión seis del Banco de Chile, número dos cinco uno seis seis nueve ocho, número dos cinco



Departamento de Decretación Secretaría General UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

uno seis seis ocho nueve, número dos cinco uno seis seis ocho seis, número dos cinco uno seis seis seis ocho, del Banco Scotiabank, todos de fecha dieciocho de octubre de 2011, conforme a carta instrucción que se deja en esta notaria para tal efecto. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento.- QUINTO: El comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato.- SEXTO: Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellas relativa al inmueble materia del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y total finiquito.- SEPTIMO: Todos los gastos notariales y de conservador, impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo del comprador.- OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.- NOVENO.- Se faculta al portador de la copia autorizada endosable de esta escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces Respectivo.-DECIMO: Cada una de las partes comparecientes confiere mandato especial e irrevocable al abogado Fernando Fernández de la Cerda, cedula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintinueve guion cinco, para que en su representación proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar esta escritura en lo relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización del deudor y del constituyente.- Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el articulo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan al mandatario de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato.- Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como del mandatario.-PERSONERIAS: La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES por UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA consta del Decreto Supremo número cero trescientos treinta y dos del año dos mil diez del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez.- La personería del apoderado de la SOCIEDAD INMOBILIARIA ASTORE LIMITADA, consta de escritura pública de constitución social, otorgada con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco en la Segunda Notaria y Conservador de Minas de Antofagasta, de don Julio Alejandro Abasolo Aravena, que se ha tenido a la vista y es conocida de los comparecientes.- CERTIFICADO DE NUMERACION DOMICILIARIA: "Certificado de numero.- Dirección de Obras - I. Municipalidad de Antofagasta.- Solicitud número seis mil veintiuno.- fecha trece de septiembre de dos mil once.-Certificado número seis mil veintiuno.- fecha veintidós de septiembre de dos mil once.- El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino José Maria Casassas correspondiente al lote número diez manzana C dos localidad o loteo Coloso Centro Alto Modificado, Rol de Avaluó Numero cuatro mil trescientos ocho guión diez le ha asignado el número cero dos mil novecientos siete.- Pago de Derechos.- Total derechos municipales (articulo ciento treinta numero nueve L.G.U.C..- pesos mil ciento treinta.- Giro de ingreso municipal numero diecisiete mil quinientos sesenta.- fecha trece de septiembre de dos mil once.- Director de obras municipales.- Hay firma ilegible".- Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.-CONTRIBUCIONES: Certifico que el inmueble materia de este contrato se encuentra registrado bajo el rol de avalúos numero cuatro mil trescientos ocho guión diez para la comuna de Antofagasta y que él se encuentra exento de impuesto, conforme a certificado otorgado por el Servicio de Impuestos

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Universidad de Antofagasta

Raúl Moisés Moreno Moreno, Sociedad Inmobiliaria Astore Limitada.

los comparecientes con el ministro de fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.

Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Público y Conservador de Minas, Segunda Notaría Antofagasta

Internos, que en original he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Minuta redactada por el abogado Héctor Edwin Fuentes León, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman



Departamento de Decretación Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

2. NOTIFÍQUESE al oferente adjudicado, en la forma y plazo establecidos en el numeral 18 de las bases administrativas especiales que fundan la aprobación de este contrato.

3. PROCÉDASE a la inscripción del inmueble respectivo en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, conforme lo establecido en el numeral 18 de las bases administrativas especiales referidas.

4. PROCÉDASE a la devolución de la boleta de garantía al oferente adjudicado previa entrega a la Universidad de una copia autorizada de inscripción de dominio del respectivo sitio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, según lo dispuesto en el artículo 16 de las bases que fundan la aprobación de este contrato.

Téngase presente que el incumplimiento de esta obligación por parte del oferente adjudicado dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

El adjudicatario tendrá además la obligación de renovar la garantía, en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo, debiendo efectuar dicha renovación con 15 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Universidad para hacer efectiva la boleta de garantía ya referida.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

SEC SEC MACARENA SILVA BOGGIAÑO SECRETARIA GENERAL CLMANS BLEFRICHER

> Distribución: Secretaría General Contraloría Dirección Jurídica

Dirección de Personal y Administración de Campus

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

OLA MORALES ECTOR CHILE

OR REGIONAL

Elías Guzmán Silva Contralor Regional Subrogante Antofagasta Contraloría General de la República